

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informando que la liquidadora allega actualización del inventario de adjudicación.

Sírvase proveer. Cali, agosto 28 de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRIGUEZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Auto No.2274

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al informe de secretaria el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. – Córrase traslado a la actualización del inventario de los bienes del deudor, allegado por la doctora Martha Cecilia Arbeláez Burbano, por el término de diez (10) días, para que las partes interesadas presenten sus observaciones o si lo estiman pertinente alleguen un avalúo diferente, como lo dispone el artículo 567 del C.G.P.

SEGUNDO. El despacho se abstiene de reconocer personería a las abogadas, LEIDY DANIELA LOPEZ MAHECHA, PAULA ANDREA ALFONSO CASALLAS, KELLY VANESSA POSADA RAMIREZ, como quiera que no se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

“ARTÍCULO 5º. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 151 DE HOY 30 DE
AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117209afe887086ee5aa94b4b662d28721545efa4bbd731e0946deae292d0c9**

Documento generado en 28/08/2023 02:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>